



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO CD-001 (12 de marzo de 2020)

Por el cual se actualiza la reglamentación para las Evaluaciones Preparatorias de Grado en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo, en uso de las facultades estatutarias y legales y en ejercicio de la autonomía universitaria,

#### CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad Católica de Oriente, conforme al principio de autonomía universitaria contemplado en el artículo 69 de la Constitución Política, mantiene vigente la presentación de las Evaluaciones Preparatorias de Grado, como requisitos para optar al título de abogado, en aras de la excelencia académica de los nuevos egresados.
- b) Que los exámenes preparatorios tienen como objetivos: a) evaluar las competencias específicas adquiridas durante el proceso formativo de los futuros profesionales del derecho, b) Fortalecer la visión integral y de interdependencia que existe entre las áreas específicas que componen el plan de estudios, c) Brindar una herramienta de actualización normativa a los futuros profesionales del derecho y d) ser un indicador de autoevaluación de los procesos formativos al interior del programa.
- c) Que de conformidad con la ley 1905 de 2018 para ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el egresado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen de Estado, lo que implica desarrollar modalidades de evaluación que perfilen la preparación de los estudiantes y egresados para dicha prueba estatal.
- d) Que es necesario actualizar la reglamentación de preparatorios vigente para ajustarla a las propuestas curriculares de la facultad de derecho y para establecer incentivos por el buen desempeño académico de los estudiantes.
- e) Que el Consejo Académico en su reunión del 5 de marzo de 2020 (Acta CAC-099), emitió concepto favorable a la propuesta presentada por la Decana de la Facultad de Derecho, acerca de la expedición de una reglamentación integral para la presentación de las Evaluaciones Preparatorias de Grado por parte de los estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad Católica de Oriente.



En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO – Obligatoriedad:**

Los estudiantes del programa de Derecho de la Universidad Católica de Oriente, están en la obligación de presentar y aprobar las Evaluaciones Preparatorias de Grado, como uno de los requisitos para optar al título de Abogado.

**ARTÍCULO SEGUNDO - Áreas de los exámenes preparatorios:**

las Evaluaciones Preparatorias de Grado del programa de Derecho, corresponden a las siguientes áreas: Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Penal y Derecho Laboral.

**Parágrafo 1:** Dentro de cada una de las áreas antes referenciadas, se entiende incorporado el componente de Derecho Procesal, el que podrá ser evaluado atendiendo el área de derecho sustancial objeto de la evaluación preparatoria.

**Parágrafo 2.** Las áreas se evalúan mediante la presentación de seis (6) evaluaciones preparatorias, tal como se expone en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO - Área de Derecho Público:**

El área de Derecho Público se presentará en un (1) solo examen que comprende las siguientes asignaturas: Derecho Constitucional General, Derecho Constitucional Colombiano, Derecho Administrativo General, Derecho Administrativo Colombiano, Contratación Estatal y Derecho Internacional Público y Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO - Área de derecho Privado:**

El área de Derecho Privado se presentará en tres (3) exámenes que comprende las siguientes subáreas y asignaturas:

Derecho Civil I:	Introducción al Derecho Civil y Personas, Derecho de Familia y Sucesiones
Derecho Civil II:	Bienes I, Bienes II, Teoría del Negocio Jurídico, Teoría de las Obligaciones, Contratos Civiles y Teoría de la responsabilidad.
Derecho Comercial:	Derecho Comercial General, Sociedades Mercantiles, Contratos Mercantiles y Títulos Valores.

#### ARTÍCULO QUINTO - Área de Derecho Penal:

El área de Derecho Penal se presentará en un (1) solo examen que comprende las siguientes asignaturas: Derecho Penal General, Teoría del Delito, Penal Especial I y Penal Especial II.

#### ARTÍCULO SEXTO - Área de Derecho Laboral:

El área de Derecho Laboral se presentará en un (1) solo examen que comprende las siguientes asignaturas: Derecho Laboral Individual, Derecho Laboral Colectivo, Seguridad Social I y Seguridad Social II.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO - Número de Evaluaciones Preparatorias de Grado

De todos los exámenes preparatorios, el estudiante deberá presentar y aprobar cinco (5) de ellos, dentro de los cuales serán de obligatoria presentación y aprobación el de Derecho Público y Derecho Civil II.

#### ARTÍCULO OCTAVO - Modalidades y calificación:

Las Evaluaciones Preparatorias de Grado podrán realizarse mediante las siguientes modalidades:

- a. Examen Escrito: Podrá formularse en preguntas abiertas, selección múltiple, afirmación–razón, análisis de postulados, falso y verdadero u otra metodología que garantice el cumplimiento de los objetivos de este tipo de evaluación. La calificación bajo esta modalidad se expresa en número desde cero punto cero (0.0) hasta cinco punto cero (5.0). La nota aprobatoria mínima es de tres punto cero (3.0)
- b. Examen Oral: Se presentará ante dos (2) o más jurados que levantarán el acta respectiva y se califica como aprobado o no aprobado.
- c. Caso Complejo: Se propone un problema jurídico que abarque diferentes áreas y que permita evaluar 2 o más preparatorios simultáneamente. Bajo esta modalidad, el estudiante recibirá el caso con anticipación de quince (15) días, con el fin de que se prepare y sustente oralmente las posibles soluciones. La evaluación se llevará a cabo de manera oral ante dos (2) o más jurados de las áreas que son objeto de evaluación. La calificación será aprobado o no aprobado, la cual se realizará de manera independiente para cada examen preparatorio y se dejará constancia en el acta correspondiente.
- d. Seminario Evaluativo: El Comité de Currículo podrá hacer propuestas de eventos académicos de actualización en un área determinada, en este caso la evaluación se

realizará sobre los contenidos abordados en el evento para los alumnos participantes bajo cualquiera de las modalidades expuestas.

**Parágrafo 1:** El diseño del examen preparatorio deberá garantizar que se evalúen de forma esencial los contenidos de las asignaturas que componen las áreas.

**Parágrafo 2:** El examen escrito podrá ser objeto de segundo calificador en los términos de los artículos 45 y 46 del Reglamento Estudiantil de Pregrado. Para las demás modalidades no habrá segundo calificador.

#### **ARTÍCULO NOVENO - Requisitos para la presentación de las Evaluaciones Preparatorias de Grado:**

Para presentar una Evaluación Preparatoria de Grado, el estudiante deberá:

- a. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al área en la cual se inscribe.
- b. Haber aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos que componen el plan de estudios del programa.
- c. Inscribirse y pagar los derechos pecuniarios en los términos establecidos.

**Parágrafo 1:** La programación de las Evaluaciones Preparatorias de Grado se comunicará mediante circular que se publicará dentro de las dos primeras semanas del inicio de las actividades académicas de la Facultad de Derecho.

**Parágrafo 2:** La inscripción se realiza ante la Secretaría de la Facultad de Derecho personalmente o mediante representante, dentro de las fechas establecidas en la circular informativa.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO – Programación:**

La presentación de las Evaluaciones Preparatorias de Grado debe realizarse en las fechas programadas por la Facultad de Derecho. De forma excepcional podrá presentarse un examen preparatorio extemporáneo, cuando existan motivos razonables debidamente acreditados que impidan al estudiante acogerse al cronograma establecido. Se deberá enviar solicitud escrita al Comité de Currículo quien aprobará o rechazará la programación extemporánea.

#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Derechos pecuniarios:

Los derechos pecuniarios para la presentación de las Evaluaciones Preparatorias de Grado, se establecen anualmente mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente.

Bajo la modalidad de Caso Complejo se pagará derechos pecuniarios por cada una de las áreas objeto de evaluación.

Bajo la modalidad de Seminario Evaluativo el derecho pecuniario será establecido por el Centro de Educación Permanente o la unidad a cargo del evento.

El pago de los derechos pecuniarios deberá realizarse en las fechas establecidas en la circular informativa que se publicará dentro de las dos primeras semanas del inicio de las actividades académicas de la Facultad.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - Estímulos e Incentivos Académicos:

Los estudiantes podrán ser exonerados de presentar las Evaluaciones Preparatorias de Grado, de forma total o parcial.

No están obligados a presentar exámenes preparatorios de forma total:

- a. El estudiante que registre un promedio acumulado de cuatro punto tres (4.3) en todo el plan de estudios.
- b. El estudiante que en todas las pruebas de Estado obtenga en la evaluación de las competencias genéricas y específicas un desempeño superior.

No están obligados a presentar exámenes preparatorios de forma parcial:

- a. El estudiante que, respecto del conjunto de las asignaturas que componen el examen preparatorio, registre un promedio acumulado de cuatro punto cinco (4.5), se le exime de la presentación del examen del área respectiva.
- b. El estudiante que en los exámenes de Estado obtenga un puntaje global que supere el valor de la media nacional más dos (2) desviaciones estándar.

**Parágrafo 1:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de las Pruebas de Estado, el Comité de Currículo y el Departamento de Estadística, determinarán los estudiantes beneficiados con los estímulos establecidos en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para efectos de la exoneración parcial de exámenes preparatorios, no tendrá aplicación la restricción contemplada en el Artículo Séptimo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Aplicación del Reglamento Estudiantil a Egresados no Graduados:**

Para los egresados no graduados que se encuentren en el período de presentación y aprobación de exámenes preparatorios les aplicará el reglamento estudiantil de pregrado y estarán sujetos a su régimen disciplinario.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – Vigencia:**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Acuerdos CD-006 del 27 de marzo de 2003 y CD-006 del 28 de julio de 2004.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Rionegro (Antioquia), a los doce (12) días del mes marzo del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

  
P. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ

  
BEATRIZ ELENA RENDÓN ARIAS